



RESOLUCION DE SUB GERENCIA DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL
N° 85-2024-SGPBS-GA/GM/MPMN

Moquegua 23 de diciembre del 2024.

VISTOS:

La Carta N°306-2024-CRPV-ACRA-SGPBS, mediante el cual el Área de Registro Control de Asistencia y Permanencia, remite el Rol de Vacaciones de empleados (CAS) correspondiente al periodo 2024-2025(año 2025), se aprueba con eficacia anticipada al mes de diciembre del 2024, el rol de vacaciones correspondiente al periodo 2024-2025 del personal empleados (CAS) adscritos al Régimen del Decreto Legislativo N°1057 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía Política Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del título preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 inciso 6 concordante con lo dispuesto en el artículo N° 43° de la Ley N° 27972 " Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN de fecha 09 de febrero del 2023, **SE RESUELVE:**
"ARTÍCULO SÉPTIMO-DESCONCENTRAR Y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y Resolutivas de la Alcaldía en la **SUB GERENCIA DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL**, señaladas a continuación 1.- Autorizar y resolver las acciones administrativas para el desplazamiento de personal, reposiciones, licencias, pagos por tiempo de servicios, subsidios por fallecimientos y gastos de sepelio, **ROL DE VACACIONES**, cese por límite de edad, pensión de cesantía cuando corresponda, jubilación sobrevivencia, viudez, orfandad, compensación vacacional, acumulación de vacaciones Truncas, pago de Remuneración y demás beneficios sociales, descuentos por planillas conforme a Ley.(...)".

Al respecto el Artículo 6 del Decreto Legislativo N°1057, Modificado por la ley N°29849 que regula el régimen especial de contratación Administrativa de Servicios, Señala los derechos de los servidores bajo el referido régimen laboral, entre otros, el derecho a gozar de vacaciones remuneradas.

El numeral 8.4 del artículo 8° del Decreto Legislativo N°075-2008-PCM, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N°1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, en el cual señala que "El descanso físico debe gozarse del año siguiente de haberse alcanzado el derecho, bajo responsabilidad administrativa funcional del funcionario o servidor titular del órgano responsable de la gestión de los contratos administrativos de servicios de cada entidad. No obstante la falta de disfrute dentro de dicho plazo no afecta el derecho del trabajador a gozar el descanso con posteridad.

Ahora el goce del derecho vacacional, en el sector público(Municipalidad Provincial) , se rige por el Decreto Legislativo N°1405, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°013-2019-PCM, en la cual señalan que los roles de vacaciones de los servidores de la entidad se aprueban durante el mes de Diciembre del año anterior

El artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405 que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado la conciliación de la vida laboral y familiar, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, señala "las oficinas de recursos humanos o las que hagan sus veces, son las responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores de acuerdo con las necesidades de servicio de interés particular de los servidores. El Rol de vacaciones de los servidores de la entidad se aprueba durante el mes de noviembre del año anterior, en caso de producirse modificaciones el Rol de vacaciones, motivadas por la solicitud del servidor o por suspensión del descanso vacacional, corresponde al jefe inmediato del servidor comunicar a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o a que haga sus veces, con la finalidad de esta efectué el control respectivo".





El numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S- N° 004-2019-JUS, establece, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción", en ese sentido se recomienda que el Rol de Vacaciones correspondiente al periodo 2024-2025, se aprueba con carácter retroactivo a fin de dar cumplimiento a las normas de la materia.

Por lo expuesto, se tiene que lo correcto es que se reconozca con eficacia anticipada al mes de Diciembre del 2024, el Rol de Vacaciones correspondiente al Periodo 2024-2025 del personal empleados (CAS) adscritos al Régimen del Decreto Legislativo N°1057 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Que en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A/MPMN, de fecha 02 de Enero del 2023, y, en uso de las Atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A-MPMN y, de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley N° 27444, Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728 y los considerandos expuestos:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR. Con eficacia anticipada al mes de Diciembre 2024, el Rol de Vacaciones correspondiente al periodo 2024-2025 del personal empelados contratados (CAS) adscritos al Régimen del Decreto Legislativo N°1057 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, conforme al rol contenido en la Carta N°306-2024-CRPV-ACRA-SGPBS Del Área de Registro y Control de Asistencia de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a las partes interesadas y demás áreas competentes para conocimiento y fines que correspondan, además publicar en el franelógrafo de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social de la MPMN.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la Publicación de la presente Resolución en el portal Web de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Mgr. Juan Luis Moron Pinto
SUB GERENTE DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL

ROL DE VACACIONES PARA EL AÑO 2025

CAS

PERIODO 2024 - 2025

ENERO	
1	ANAHUA ANAHUA ROY
2	ROJAS OBANDO OSCAR MANOLO
FEBRERO	
1	CABALLERO SALAS LEYLA MARLENE
2	CAPA MEDINA FRANK
3	CALLA ASCENCIO YAXON
4	CARRASCO CASO DANNY
5	HUAHUACHAMPI MAMANI MARJHORIE
MARZO	
1	CALAHUILLE YUJRA FERNANDO
2	CIÑA LEON ROCIO
3	CUAYLA MAQUERA CRISTIAN JAVIER
4	RAMIREZ FLORES PAULO
ABRIL	
1	AROCUTIPA CASTILLO BRIGIDA
2	CHAMPI YANA RIGOBERTO
3	GONZALES MAQUERA VLADIMIR
4	VARGAS MELO EDDIER
MAYO	
1	CHURA QUISPE JONATHAN
2	SALVADOR MAQUERA CHRISTIAN
3	YUFRA GUTIERREZ JHONY
JUNIO	
1	INCHUÑA CONDORI JUAN CARLOS
2	LIMA LLAIQUE ALDO
3	VIZCARRA MAMANI LUIS ENRIQUE
JULIO	
1	CRUZ ÑACA ANGELICA
2	CONE APAZA JUAN CARLOS
AGOSTO	
1	ARPASI AYCAYA RENZO
2	MAITA ZEVALLOS CARLOS
3	VEGA VEGA WILBER
SEPTIEMBRE	
1	CORNEJO GUILLEN PEDRO
2	MAMANI AGUADO FRANK
3	LIMACHI MAQUERA WILSON
OCTUBRE	
1	CASAS CHIPANA JORGE
2	FONTTIS CHAMBILLA HECTOR PAOLO
3	MAQUERA CATARI ELMER ALEX